FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

ADENDA N°.01

PROCESO. N°173-DISAN-EJC-2022

PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N°173-DISAN-EJC-2022, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL".

EL DIRECTOR DE SANIDAD EJÉRCITO, en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO, nombrado mediante Decreto 1586 del 02 de diciembre de 2020 y posesionado mediante Acta de Posesión Personal Militar N°00492030 del 04 de diciembre del 2020 y de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bines y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones; Resolución N°4130 del 16 de junio de 2022 (por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios), Directiva Permanente N°12 del 21 de septiembre de 2020 (Lineamientos de Contratación para el Sector Defensa), expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional; quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a **LA NACIÓN — MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.**

En consecuencia, el Director de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**, tiene competencia delegada, y está facultado para ordenar la apertura, adoptar las decisiones requeridas en el proceso de selección y suscribir el contrato derivado del mismo.

Que de conformidad con las observaciones allegadas al pliego de condiciones definitivo se hace necesario realizar algunas modificaciones de carácter técnico, específicamente en el anexo 2 Normas o Especificaciones Técnicas:

Observación N° 01

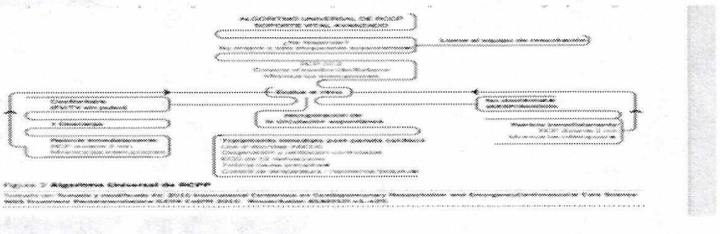
24. Batería recargable con cargador de batería

Solicitamos comedidamente que la opción de batería recargable sea una característica opcional, teniendo en cuenta que la Resolución 3316 de 2019 que reglamenta las características técnicas básicas de los Desfibriladores Externos Automáticos - DEA para los espacios con afta afluencia de público permite ambas tecnologías tanto desechable como recargable.

h. Batería con duración mínima de veinticuatro (24) meses en estado de espera o recargable

Lo anterior, teniendo en cuenta que se debe tener un equipo con su batería ya habilitada de duración extensa, no aplica en una RCP en urgencia vital un cambio de batería para una paciente que está en estado de infarto y según las normas AHA se debe obtener ya la atención en menos de 5 minutos o tener el mínimo de interrupciones.

Con el DEA no procede un cambio de batería en el proceso de RCP y desfibrilación en un ambiente extrahospitalario como lo es una zona cardioprotegida o en dado caso depender que un momento dado se genere una falla eléctrica y no se posea un equipo con su carga óptima para el funcionamiento. Para el caso de una emergencia extrahospitalaria aplica la cadena SEM explicada por la AHA[1] y con sus variaciones del año 2020 que aumento un anillo en su cadena.



[1] GUÍAS BÁSICAS DE ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA 2012 Segunda Edición Ministerio de Salud y Protección Social Bogotá D.C. Colombia ISBN: 958-97551-4-3

TERCER ESLABÓN: DESFIBRILACIÓN PRECOZ En las Guías ILCOR CoSTR 2010 se sugería dar dos minutos de RCCP básica antes de capturar ritmo e intentar una desfibrilación eléctrica si el paciente llevaba más de 5 minutos en PCR, pero si el paciente llevaba menos de 5 minutos en PCR o estaba siendo asistido con RCCP básica adecuada a la llegada del grupo de APH, se podría capturar ritmo de forma inmediata y desfibrilar en forma precoz si está indicado. Sin embargo en el año 2011 después de la publicación de las Guías, se demostró que en pacientes con paro no presenciado se obtenían los mismos resultados capturando el ritmo de forma temprana o después de dar 2 minutos de RCCP básica de modo que una vez el grupo de APH inicia las maniobras de RCCP, alistarán inmediatamente el desfibrilador para la captura de ritmo y proceder a desfibrilar si está indicado" lo que significa que se pone un riesgo al paciente y esa es la naturaleza de los DEA, y para cumplir con la urgencia no general el estrés del socorrista que le implica estar pendiente de la conexión de la batería

Observación N° 02

DESFIBRILADOR AUTOMÁTICO EXTERNO DEA

CARACTERISTICA: 13. Tamaño de la pantalla mínimo 5 pulgadas

OBSERVACION: Nuevamente solicitamos a la Entidad aceptar se oferten equipos con pantallas de 3.3" o mayor. Está más que demostrado que el tamaño de la pantalla NO afecta ni limita la operatividad del equipo cuya función fundamental esta en dar respuesta en momentos de emergencia en donde es fundamental la guía de apoyo auditivo y No visual siendo el tamaño de la pantalla un aspecto no relevante en la operatividad del equipo.

Es necesario señalarle a la Entidad tal como lo manifestamos en la Audiencia de aclaración de riesgos y de los pliegos de condiciones definitivos aunque existen en el mercado equipos con pantallas de 5" y superiores, están desestimando la calidad de Equipos de excelente tecnología que están siendo usado en Entidades Militares, Entidades del Estado, etc., con excelentes resultados y brindando el soporte vital requerido en los pacientes cuando éstos lo necesitan, por lo anterior reiteramos nuestra solicitud en aceptar equipos con pantallas de 3.3" o superiores.

Que en el pliego de condiciones definitivo se hace necesario realizar algunas modificaciones de carácter técnico en el anexo 2 Normas o Especificaciones Técnicas para el Grupo N° 02 así:

PRIMERO. Modificar el ítem Especificaciones Técnicas de Equipos del GRUPO N°. 2 EQUIPO APOYO MÉDICO del **ANEXO 2 (NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)** del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará de la siguiente forma:

GRUPO 2. EQUIPO APOYO MÉDICO

EQUIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
DESFIBRILADOR AUTOMATICO EXTERNO DEA	1. Desfibrilación Externa Automática (DEA)
	2. Comando de voz y visualización en pantalla en idioma español.
	3. Administración de dosis de 1J hasta mínimo 150J
	4. Diseño compacto (portátil)
	5. Resistencia al agua: IPX5 ó protección igual o superior a IP54
	6. Temperatura de operación entre: 0°C o menor, hasta 50 °C o mayor
	7. Humedad (Operación/Almacenamiento): desde 10% o menor, hasta 95% sin condensación
	8. Cumple MIL-STD-810 ó MIL-STD-810G para vibraciones
	9. Cumplir con los requerimientos de alguna de las siguientes normas: IEC 60068-2-32; IEC 60068-2-31; IEC600-2-27 ; IEC 60601 1-2-4 ; IEC 60601-1: 2012 ; IEC 60601-2-4; ANSI / AAMI / ISO DF-39-1993 / IEC 68-2-27
	10. Seguridad: Cumple EN/IEC 60601-1.
	11. Seguridad para pacientes: todas las conexiones de los pacientes están aisladas de manera eléctrica
	12. pantalla LCD
	13. Tamaño de la pantalla igual o mayor a 3,3"
	14. indicador de batería
	15. Forma de onda bifásica
	16. tiempo de carga: menos de 10 segundos
	17. Analiza y carga automáticamente con selección programable de nivel de energía automático, mensajes en pantalla y mensajes de voz

	18. Descarga A través de electrodos de desfibrilación
	19. mensajes de voz y texto orientan al usuario durante la secuencia completa de operación
	20. Controles de encendido/apagado, descarga
	21. Capacidad Batería de respaldo Min. 220 descargas a 200J
	22. Rango de Impedancia del paciente: a partir de 10 o mayor, hasta igual o mayor a 200 Ohm
	23. estuche de transporte
	24. Batería recargable con cargador de batería ó batería con duración mínima de 4 años en estado de espera
	25. Caja de almacenamiento de fácil acceso
	26. Garantía de acuerdo a "TABLA DE GARANTIAS MÍNIMAS EXIGIDAS"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS DE LA PROCEDENCIA

Con la presente adenda se busca garantizar dar aplicación al principio de pluralidad de oferentes establecido en la contratación estatal artículo 23 de la Ley 80 de 1993, acogiéndose de manera favorable las observaciones presentadas por los oferentes que se consideran viables dentro del trámite de la legalidad; ampliando las especificaciones técnicas de los equipos, las cuales de acuerdo a la solicitud emitida por el comité técnico estructurador no se afectan las condiciones técnicas del equipo ni del estudio de mercado del presente proceso.

Conforme a lo preceptuado en los incisos primero y tercero del Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015 el cual indica:

> *"**Artículo 2.2.1.1.2.2.1.** **Modificación de los pliegos de condiciones.** La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
>
> *(...)La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación." (...)*

De lo anterior el señor Ordenador del Gasto de la Dirección de Sanidad Ejército, envió a la oficina de gestión administrativa para la recomendación a lugar, considerándose viable, con el fin de dar procedencia a la adenda N°01 en el selección abreviada de menor cuantía N° 173-DISAN-EJC-2022, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2022, razón por la cual dando cumplimiento a los principios indicados, el suscrito DIRECTOR, conforme a las recomendaciones emitidas por el Comité Estructurador técnico mediante oficio N°. 2022322014298323: MDN-CGFM–COEJC–SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-INGBIOMEDICA de fecha 17 de agosto de 2022 y en uso de sus facultades legales se permite emitir la adenda N°01 al pliego de condiciones definitivo del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N°173-DISAN-EJC-2022,** tal y como se identificó para cada uno de los Ítems anteriormente referidos.

Las demás disposiciones que no fueron susceptibles de modificación continúan vigentes en las mismas condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo, por lo tanto, continúan vigentes para todos los efectos legales.

Dado a los diecisiete (17) días del mes de agosto de 2022.

Mayor General CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO
Director de Sanidad Ejército y Ordenador del Gasto

MY CARLOS ANDRES REY CASTIBLANCO
Gerente de proyecto

TE. WENDY JULIETH GALINDO CURTIDOR
Comité técnico Estructurador

TE. MARIA CAROLINA ALVAREZ GONZALEZ
Comité técnico Estructurador

SV.EDWIN GIL RESTREPO
Comité técnico Estructurador

Elaboró: PS Carlos Alberto bustos torres
Asesor Jurídico Precontractual DISAN

Revisó: PS. CRISTIAN YESID HERNANDEZ MONTAÑEZ
Asesor Jurídico Contratos DISAN

Vo. Bo *MY. CAMILO ANDRES ARIAS AVELLA*
Oficial Gestión Contratos DISAN